

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONVIVENCIA¹

El alto nivel de responsabilidad que le asigna la sociedad a la formación y a la profesión docente, conlleva la necesidad de autorregulación de la misma, con valores interdependientes como son la justicia, la responsabilidad, la integridad, la dignidad, el respeto, el compromiso con su quehacer y la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos de todas las personas. Compromiso que explicita y publica libre y voluntariamente en este Código de Ética.

De esta forma, miembros de esta comunidad han considerado esencial establecer una cultura organizacional y un sistema de convivencia que promueva las relaciones justas y armónicas que garanticen el respeto a la dignidad y diversidad de las personas. *“Una organización se legitima y valida cuando su propuesta de valor ética da sentido y enriquece el bien común”²*. A continuación, se presenta el Código de Ética que busca fortalecer el desarrollo humano y profesional, relevando una multiplicidad de factores éticos que construyan una cultura que promueva la confianza, la calidad humana y profesional, con el fin último de potenciar el trabajo académico y estudiantil.

PRINCIPIO A: ETICA Y LEY

La Carrera declara respetar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la regulación institucional respecto de situaciones de acoso y abuso (Res. N° 1287 del 30.03.2017), el Marco de la Buena Enseñanza (2016) y la Ley 20.903 de Desarrollo Profesional Docente (2017). Los y las profesoras se rigen por tanto por el marco legal de la institución, de la nación e internacional que regulan las normas de la enseñanza, referida a derechos humanos ya que los considera fundamentales para el bienestar y dignidad humana. Mantiene un trato equitativo, justo y respetuoso entre los miembros de la comunidad educativa. Evita realizar acciones en beneficio propio y/o con fines de lucro en nombre de la carrera y la Institución.

PRINCIPIO B: LIBERTAD ACADEMICA Y RESPONSABILIDAD.

La carrera practica la libertad académica con responsabilidad para que las y los profesores asuman los desafíos de su labor acorde a las necesidades de la Carrera, la cual a su vez, responde a desafíos de la sociedad en este ámbito.

PRINCIPIO C: PRINCIPIOS ÉTICOS RECTORES

C.1. Demostramos INTEGRIDAD cuando

- Mantenemos relaciones profesionales con imparcialidad, veracidad y honestidad.
- Nos dedicamos al ejercicio de la profesión con plena conciencia del rol que presta a la sociedad.
- Contribuimos a la dignificación social de la profesión docente.
- Cuidamos el prestigio institucional y de la Carrera desterrando privilegios institucionales o profesionales para ventaja personal o partidista. Asimismo, evitamos desarrollar acciones personales induciendo a pensar que son de autoría de la Carrera o de la Institución.
- Evitamos comprometer a la Carrera y a la Institución en programas, cursos, proyectos o actividades que ofrezcan diversas formas de titulación, capacitación o perfeccionamiento sin la autorización de la dirección de la carrera y la Institución.

¹ Basado en *Code of Ethics for Teachers in Queensland*; *Code of Ethics for Student Teachers*, Quebec, Canadá *Código Deontológico Docente* de Castilla- La Mancha, España & *Código de Ética Colegio de Profesores de Chile* A.G.

² Proqualitas (2018) *“Un sistema de Gestión de Cultura Ética para una Experiencia Ética de Servicio”*. Santiago, Chile.

PEDAGOGÍA EN FÍSICA Y MATEMÁTICA/ LICENCIATURA EN EDUCACIÓN DE FÍSICA Y MATEMÁTICA

DEPARTAMENTO DE FÍSICA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
2018

- Garantizamos el fiel cumplimiento de la legislación nacional vigente sobre la investigación científica y la protección a la vida privada (ley Nº 20.120; ley Nº 19.628)³ en nuestros trabajos docentes y académicos, y respetamos el reglamento del Comité de Ética de nuestra Universidad⁴.

C.2. Demostramos RESPONSABILIDAD cuando

- Damos prioridad a la educación y bienestar de todos nuestros/as estudiantes.
- Nos comprometemos permanentemente con nuestro desarrollo profesional docente.
- Trabajamos colaborativamente con colegas por el mejor interés de la educación y bienestar del estudiante.
- Acudimos a redes de apoyo formalmente establecidas para colaborar con el/la estudiante cuando su desarrollo biopsicosocial se vea afectado.

C.3. Demostramos RESPETO cuando

- Reconocemos que las relaciones con estudiantes, colegas y comunidad educativa debe estar basada en el respeto mutuo, veracidad y cuando sea necesario, en la confidencialidad.
- Cuidamos la convivencia en los espacios comunes y las dependencias asegurando su buen uso para el bienestar de toda la comunidad.
- Fomentamos una cultura de la equidad de género y sancionamos todo acto discriminatorio o de violencia.
- Cumplimos y hacemos cumplir la reglamentación nacional e institucional, de mantener un ambiente de convivencia saludable, tanto a nivel individual como grupal, libre de consumo de alcohol y de drogas (Res. Nº482 del 19.01.2017).
- Actuamos respetando las normas democráticas de convivencia

C.4. Demostramos DIGNIDAD cuando

- Valoramos las diferencias que forman parte de la diversidad y mantenemos un trato equitativo y empático con todas y todos los miembros de la comunidad sin excepción
- Asimismo, respetamos el carácter único de la formación familiar de nuestros estudiantes.

C.5. Demostramos JUSTICIA cuando

- Fundamentamos nuestros actos y decisiones basados en valores. Asimismo, evaluamos el impacto que estas decisiones tienen en los miembros de nuestra comunidad.
- Attendemos las necesidades de diferentes grupos de interés a través de un diálogo reflexivo profesional.
- Objetamos la discriminación, acoso o abuso por condición sexual, pertenencia étnica, discapacidad, religión, nacionalidad, clase social o cualquier otra que pueda significar vulneración de derechos.
- Ante las legítimas discrepancias, diferencias de opinión o conflictos, hacemos prevalecer el diálogo y la conversación.
- Acudimos a los procedimientos formales establecidos por la carrera o la universidad, para dirimir situaciones que ameriten la intervención de terceros.

Fecha: Santiago, Julio, 2018

³ [Ley Nº 19.628 ; Ley Nº 20.120](#)

⁴ [Reglamento del Comité de Ética](#)